

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., párrafos primero y tercero, 30., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., primer párrafo, 20., 60., 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafos primero y antepenúltimo y 22, párrafo primero, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107, 110, segundo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso A, fracción II, 9, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía fue modificado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017.

Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que las erogaciones para contratar consultorías, asesorías, estudios e investigaciones están sujetas a autorización del Director General, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto en términos de dicho ordenamiento, para autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite al titular del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que lo integren, y

Que con la finalidad de agilizar y efficientar la operación y el despacho de los asuntos referentes a las erogaciones sujetas a autorización del Director General, para contratar consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como la autorización de las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o

evento análogo, se considera conveniente delegar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas dichas facultades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Director de Administración y Finanzas, las facultades para suscribir las autorizaciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo Segundo. Se delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo a que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo Tercero. Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, y demás ordenamientos aplicables a cada una.

Artículo Cuarto. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director General del ejercicio de dichas facultades.

Artículo Quinto. Corresponderá al Director de Administración y Finanzas, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía,
Eduardo Meraz Ateca.- Rúbrica.

(R.- 454385)